



MEMORIA DE ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA DISPENSA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA OBTENER LOS DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE), ASÍ COMO DE CONOCIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y SOCIOCULTURALES DE ESPAÑA (CCSE) DISEÑADAS Y ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO CERVANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA.

I. PROCEDENCIA DE LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA ABREVIADA

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, que regula la memoria del análisis de impacto normativo, del proyecto que nos ocupa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos regulados por el Real Decreto citado.

Y ello, por cuanto se trata, como seguidamente veremos, de dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 10.5 de La Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia, que desarrolla los preceptos del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y establece las directrices necesarias para su correcta aplicación .

En dicho artículo 10.5 se dispone la necesidad de adaptación de las pruebas para la obtención de Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), como de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva, así mismo se regula la posibilidad de solicitar dispensa de dichas pruebas por las personas que no sepan leer ni escribir o tengan dificultades de aprendizaje y así mismo a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria.

Estas medidas responden al principio de igualdad de trato y oportunidades que exige a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud

En su disposición final tercera, el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, faculta al Ministro de Justicia para el desarrollo del mismo, entre otras cuestiones y en particular, para el desarrollo de las previsiones relativas a las pruebas de validación de conocimientos constitucionales y socioculturales de España que, en todo caso, respetarán la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este sentido, se considera que la regulación contenida en la Orden Ministerial, no implicará un redimensionamiento de la organización, ni cambio de competencias o funciones hacia los administrados, limitándose a un impacto de organización y



funcionamiento, consistente en desarrollar el citado precepto de la Orden y establecer las directrices necesarias para su correcta aplicación.

En consecuencia, no existe impacto en la economía, ni puede hablarse de la existencia de repercusión sobre las cargas administrativas ni implicaciones sobre la libre competencia.

De igual modo, queda exceptuada la valoración de su incidencia en el reparto competencial Estado-CCAA, por el hecho de que en nada altera las competencias correspondientes.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

Como se ha señalado anteriormente, la regulación contenida en el presente proyecto de Orden Ministerial tiene por objeto regular el procedimiento de tramitación de las solicitudes de dispensa de la realización de las pruebas para obtener los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), así como de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE) diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes en el procedimiento de obtención de la nacionalidad española por residencia.; en concreto, el proyecto desarrolla los sujetos legitimados conforme a los supuestos de dispensa contenidos en la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, la instrucción del procedimiento, la resolución, la eficacia de la resolución y los recursos .

Por consiguiente, se trata de contenido propio de una norma de rango reglamentario que, en atención, tanto a la propia habilitación de la disposición final octava de la Ley 19/2015, de 13 de julio, como de la disposición final tercera del mencionado Real Decreto exige como instrumento normativo adecuado la Orden Ministerial.

III. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia, desarrolla los preceptos del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia y establece las directrices necesarias para su correcta aplicación.

Entre las materias tratadas en la orden, el artículo 10 versa sobre las pruebas diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes. Son pruebas tanto de Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), como de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), basadas en criterios objetivos de manera que se pueda superar cualquier posible diferencia de interpretación, así como su plena adaptación a la política lingüística del Consejo de Europa, cumpliendo lo exigido por el artículo 3.1 de la Constitución.

Estas pruebas se han introducido en el procedimientos de adquisición de nacionalidad española por razón de residencia regulado por la disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil y por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.



La Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España añade una nueva disposición adicional duodécima al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con la siguiente redacción: “Las personas con discapacidad accederán en condiciones de igualdad a la nacionalidad española. Será nula cualquier norma que provoque la discriminación, directa o indirecta, en el acceso de las personas a la nacionalidad por residencia por razón de su discapacidad. En los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española, las personas con discapacidad que lo precisen dispondrán de los apoyos y de los ajustes razonables que permitan el ejercicio efectivo de esta garantía de igualdad.”

En aras de este mismo principio de igualdad su artículo 10 .5 párrafo segundo dispone: “De acuerdo con su normativa específica, el Instituto Cervantes ofrecerá actuaciones especiales en la administración de las pruebas DELE y CCSE para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva. Las personas que no sepan leer ni escribir o tengan dificultades de aprendizaje podrán solicitar la dispensa de estas pruebas al Ministerio de Justicia que, a la vista de las circunstancias particulares y las pruebas aportadas, resolverá motivadamente. Igualmente, podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria. Ambos extremos deberán acreditarse mediante la oportuna documentación incorporada al expediente.”

El Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia establece, en su disposición final tercera, relativa a la habilitación normativa, que se faculta al Ministro de Justicia para el desarrollo del mismo, en particular, para el desarrollo de las previsiones relativas a las pruebas de validación de conocimientos constitucionales y socioculturales de España que, en todo caso, respetarán la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la elaboración de la presente Orden Ministerial se ha tenido en cuenta, por otra parte, que esta misma disposición final tercera faculta al Ministro de Defensa para que, en coordinación con el Ministerio de Justicia, regule aquellos aspectos de su competencia que se refieran al procedimiento previsto en el citado real decreto.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.

Contenido

La Orden Ministerial estará formada por tres artículos y dos anexos, que se analizan a continuación.

Artículo 1. Supuestos en los que se puede solicitar la dispensa.

Este artículo se divide en tres apartados que desarrollan las causas de dispensa establecidas en la orden:

- 1.1. Dispensa de las pruebas DELE y CCSE con el diseño general en el caso de personas que no sepan leer o escribir.



El hecho de que el solicitante de la nacionalidad española no sepa leer ni escribir el español aun cuando pueda hacerlo en su lenguaje nativo, si bien puede ser indicativo de una falta de integración social en España, no constituye por sí mismo, conforme a reiterada jurisprudencia, razón suficiente para denegar la nacionalidad, siempre y cuando el solicitante entienda y pueda comunicarse en este idioma y quede acreditado de modo bastante el grado de integración en la sociedad española (SSTS de 9 de abril de 2007, 16 de abril de 2009, 24 de enero, 11 de febrero, 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2011).

En línea con dicho criterio jurisprudencial y conforme dispone el artículo 10.5 párrafo segundo de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre que las personas que no sepan leer y escribir español podrán solicitar la dispensa de la superación de las pruebas DELE y CCSE, con el diseño general realizado por el Instituto Cervantes.

La circunstancia de no saber leer o escribir español se acreditara mediante acta notarial.

La necesidad de demostrar un grado suficiente de integración en la sociedad española de forma que pueda acreditar, con los ajustes razonables en razón de su circunstancia personal, que entiende y puede comunicarse en idioma español con la fluidez suficiente para conocer la realidad sociocultural española, conforme a la jurisprudencia del Alto Tribunal así como la prueba CCSE que se realizará también de forma oral.

En cuanto al procedimiento el candidato, en el momento de la inscripción en la prueba CCSE y en el examen DELE A2, deberá solicitar al centro de examen de inscripción la administración de pruebas en las condiciones referidas, aportando copia de la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado favorable a la dispensa.

1.2.- Dispensa en el caso de personas que presenten dificultades de aprendizaje.

Se divide en tres subapartados uno de ellos general y los dos siguientes para supuestos específicos.

1.2.1. Este apartado contempla el supuesto general señalando quienes podrán solicitar la dispensa en un doble sentido:

Positivo: Quienes presenten dificultades de aprendizaje, entendiéndose por tales, aquellas personas que, poseyendo plena capacidad de obrar, tengan dificultades de aprendizaje que les impidan acceder en igualdad de condiciones bien a las pruebas de Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), bien a las de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España (CCSE), bien a ambas.

Negativo: Solo podrán solicitar la dispensa a que se refiere este apartado, aquellas personas que presenten dificultades de aprendizaje de tal índole que no permitan la realización de las pruebas DELE y CCSE adaptadas que el Instituto Cervantes de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva. En estos casos la dificultad de aprendizaje deberá acreditarse mediante certificado o informe de facultativo en el



que quede constancia de la imposibilidad de efectuar los exámenes incluso en su versión adaptada a condiciones especiales.

1.2.2. Este apartado contempla como dificultad de aprendizaje el normal deterioro cognitivo asociado a la edad avanzada, de forma que los solicitantes que hayan alcanzado los 70 años de edad podrán acogerse a la dispensa.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), los Principios a Favor de las Personas Mayores o de la Tercera Edad de las personas mayores aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas o el principio constitucional de igualdad de oportunidades justifican la toma de medidas para que las personas mayores no sufrían discriminación por razón de su edad. Por ello se ha establecido una dispensa voluntaria a la realización de las pruebas Cervantes.

Esta circunstancia, en caso de alegarse, se acreditará con el correspondiente certificado de nacimiento o documento equivalente.

1.2.3. Asimismo, se considerara que adolecen de dificultad de aprendizaje las personas que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que la causa de discapacidad implique dificultades de aprendizaje de tal índole que no permitan la realización de las pruebas ni siquiera con las adaptaciones a que hacen referencia los anteriores enlaces y que se acredite mediante el oportuno certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración Pública Española competente.

Aunque la Orden dispone la adaptación de las pruebas Cervantes para casos de discapacidad, se contemplan aquellos casos en que esta sea tal calibre que no permita ni siquiera la realización de exámenes en sus formatos adaptados, bien entendido que la discapacidad debe estar directamente relacionada con la realización de los exámenes.

En todos los casos, para la concesión de la dispensa, la Dirección General de los Registros y del Notariado podrá requerir informes complementarios que acrediten la imposibilidad alegada.

1. 3.- Solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la Educación Secundaria Obligatoria

Además del caso específico de las personas que hayan estado escolarizados en España y cursado y superado la Educación Secundaria Obligatoria en el sistema educativo español que es el supuesto específico de la orden , se ha ampliado este supuesto a aquellos que hayan cursado y superado en lengua española los estudios oficiales de educación secundaria postobligatoria (bachillerato, formación profesional de grado medio, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio) o de educación superior (enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior).

Dado que las personas que hayan estado escolarizados en España y cursado y superado la Educación Secundaria Obligatoria están exentos de las pruebas puesto



que se presume que conocen suficientemente la lengua española y han podido adquirir conocimientos socioculturales y constitucionales, se considera que estas mismas condiciones se dan en aquellos que hayan cursado y superado en España y en lengua española los estudios oficiales de educación secundaria postobligatoria o de educación superior, teniendo en cuenta que se exige la realización y superación de los estudios completos lo cual supone un suficiente conocimiento del idioma y la realidad sociocultural española.

Los requisitos citados en el párrafo anterior deberán acreditarse mediante los certificados y títulos oficiales correspondientes.

2.- Procedimiento para la obtención de la resolución admitiendo la dispensa.

Este artículo desarrolla el procedimiento de tramitación de la dispensa que será previo al de la solicitud de nacionalidad

2.1. Este subapartado se dedica al procedimiento de tramitación de la dispensa será electrónico y su instrucción corresponderá a la Dirección General de los Registros y del Notariado. La regulación es similar en cuanto a solicitantes, sede y forma en que puede efectuarse a la del procedimiento de nacionalidad por residencia procurándose una homogenización de los requisitos en beneficio de los interesados de forma que no haya necesidad de documentación adicional.

La presentación de la solicitud en sede electrónica requerirá la identificación y firma electrónica del interesado o de su representante legal o voluntario.

El modelo normalizado de solicitud se acompaña como anexo a esta Instrucción y estará a disposición de los solicitantes en la página web del Ministerio de Justicia.

2.2.- Este apartado y los siguientes 2.3 y 2.4 se dedican a la resolución de la dispensa que se concederá por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia como instructora del procedimiento de obtención de nacionalidad española por razón de residencia. Se reserva a la Dirección General de los Registros y del Notariado la posibilidad de recabar de oficio la presentación de nuevos documentos o informes probatorios de los motivos alegados por el solicitante de forma que la resolución se ajuste a las circunstancias personales de este. El plazo de resolución será el de tres meses a que hace referencia el artículo 21 de la Ley 39/2015 contado desde la fecha en que la solicitud de dispensa, acompañada de los documentos acreditativos de la causa que la justifique, haya tenido entrada en el registro electrónico de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

2.5 – Regula los efectos de la resolución, lógicamente si la resolución es favorable, podrá iniciarse el procedimiento de solicitud de nacionalidad española, en tal caso simplemente deberá indicarse el número identificador que permita verificar la obtención de la dispensa evitando al ciudadano la presentación de documentos que ya obran en poder de la Administración.

Si la resolución es denegatoria de la concesión de la dispensa, el solicitante podrá iniciar el procedimiento para la obtención de nacionalidad pero en este caso tendrá que superar las pruebas DELE y CCSE en los términos previstos en las normas generales de aplicación.



3.-Recursos.- Este artículo regula los recursos.

Anexo I – Incluye un modelo de certificado médico relativo a la dificultad de aprendizaje que impida realizar las pruebas, incluso en sus modalidades especiales o con medidas de adaptación.

Anexo II- Incluye el modelo de solicitud

Tramitación del Proyecto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:

Se ha solicitado informe de los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Instituto Cervantes), y de Hacienda y Función Pública.

Asimismo, se significa que durante la elaboración del Proyecto de Orden se ha reunido periódicamente la Comisión Técnica de Nacionalidad, habiéndose recabado opinión y recibido alegaciones y propuestas alternativas que se han recogido en la redacción del texto del proyecto.

Dicha Comisión está formada por representantes de: la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Justicia, la Secretaría General de Inmigración y Emigración, la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subdirección General de Aplicaciones y Servicios Generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Subdirección General de Coordinación de la Administración Periférica, el Ministerio de Defensa, la Dirección General de la Policía, el Instituto Cervantes, el Consejo General de Procuradores, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Consejo General de la Abogacía Española, y de ISDEFE Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España.

Se dará cumplimiento al trámite de audiencia, mediante la publicación del proyecto en la web del Ministerio de Justicia durante un período de 15 días hábiles:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/actividad-legislativa/normativa/proyectos-real-decreto>

V. NORMAS DEROGADAS Y MODIFICADAS.

El Proyecto de Orden Ministerial objeto de esta memoria no modifica ni deroga norma alguna.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

No se produce impacto presupuestario alguno, puesto que el contenido de la Orden Ministerial no implica incremento de órganos ni de puestos de trabajo.



VII. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Por el tipo de materia regulada (desarrollo de preceptos del Reglamento sobre la adquisición de la nacionalidad española por residencia y el establecimiento de las directrices necesarias para su correcta aplicación), el impacto del proyecto sobre el cumplimiento de políticas de igualdad es nulo, ya que no se aprecian desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna en esta situación.

Madrid a 11 de septiembre de 2017



ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano Proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO	Fecha	11/09/2017
Título de la norma	ORDEN MINISTERIAL SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA DISPENSA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA OBTENER LOS DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE), ASÍ COMO DE CONOCIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y SOCIOCULTURALES (CCSE) DISEÑADAS Y ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO CERVANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RESIDENCIA.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia en su artículo 10 .5 dispone: "De acuerdo con su normativa específica, el Instituto Cervantes ofrecerá actuaciones especiales en la administración de las pruebas DELE y CCSE para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva. Las personas que no sepan leer ni escribir o tengan dificultades de aprendizaje podrán solicitar la dispensa de estas pruebas al Ministerio de Justicia que, a la vista de las circunstancias particulares y las pruebas aportadas, resolverá motivadamente. Igualmente, podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria. Ambos extremos deberán acreditarse mediante la oportuna documentación incorporada al expediente."		
Objetivos que se persiguen	Desarrollar los preceptos de la mencionada Orden y establecer las directrices necesarias para su correcta aplicación.		



Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas, se trata de contenido propio de una norma de rango reglamentario en atención al necesario desarrollo del contenido del citado artículo 10.5 de la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre que desarrolla la Ley 19/2015, de 13 de julio.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden Ministerial.
Estructura de la norma	Está formada por tres artículos y dos anexos.
Informes recabados	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:</p> <p>Se ha solicitado informe de los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Exteriores y Cooperación (Instituto Cervantes), y de Hacienda y Función Pública.</p> <p>Asimismo, se significa que durante la elaboración del Proyecto de Orden se ha reunido periódicamente la Comisión Técnica de Nacionalidad, habiéndose recabado opinión y recibido alegaciones y propuestas alternativas que se han recogido en la redacción del texto del proyecto.</p> <p>Dicha Comisión está formada por representantes de: la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Justicia, la Secretaría General de Inmigración y Emigración, la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subdirección General de Aplicaciones y Servicios Generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Subdirección General de Coordinación de la Administración Periférica, el Ministerio de Defensa, la Dirección General de la Policía, el Instituto Cervantes, el Consejo General de Procuradores, el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Consejo General de la Abogacía Española, y de ISDEFE Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España.</p>
Trámite de audiencia	De conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno:



	Se dará cumplimiento al trámite de audiencia, mediante la publicación del proyecto en la web del Ministerio de Justicia durante un período de 15 días hábiles: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/actividad-legislativa/normativa/proyectos-real-decreto	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? Se fundamenta en el artículo 149.1.2ª y 30ª de la Constitución Española.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No existen.
	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> implica un ingreso. <input type="checkbox"/> implica un gasto:



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		